

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210054400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Pedro Pineda Ortiz, fue notificada del mandamiento de pago por intermedio de curadora Ad-Lítem quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (ítem 83).

2.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que reúna los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del señor Gerardo Castellanos, lo anterior como quiera que a ítem 63 del expediente si hay constancia de envió por correo electrónico, esta no reúne los requisitos de la citada norma.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria